



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00258 00
Temas y subtemas	AUTORIZA RETIRO

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante de retirar la demanda, se le pone de presente que de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso hay lugar a ello, por cuanto no se ha notificado los demandados y las medidas cautelares decretadas no se han practicado.

Con respecto a la medida decretada el 28 de febrero de 2024 consistente en el embargo del 30% del salario que percibe la demandada KELLY GIRALDO MUÑOZ al servicio de GESTIÓN INTEGRAL PARA GESTIÓN DE OBRAS, se pone de presente que el oficio que comunicaba la medida no fue diligenciado; en tal sentido, se procederá a levantar las medidas cautelares, sin lugar a librar OFICIO por lo expuesto.

No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **4 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2ebe55de5621adba5f5146230860c1780386d5e28d7f0bd634493ba488405d**

Documento generado en 03/04/2024 01:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>